



INSTRUCTIVO 18 DE 2005

(19 de diciembre)

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, JEFES DE CONTABILIDAD Y CONTADORES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL TERRITORIAL.

REFERENCIA: *Presentación del formato CGN2005.008 "ACTIVOS VENDIDOS AL SECTOR PRIVADO" e instrucciones generales para su diligenciamiento.*

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las instrucciones contenidas en el presente instructivo serán aplicadas por las entidades territoriales que reportan información contable a la Contaduría General de la Nación- CGN de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2º de la Ley 549 de 1999.

2. INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO CGN2005.008 DENOMINADO "ACTIVOS VENDIDOS AL SECTOR PRIVADO".

2.1. Plazo y requisitos para su presentación.

El formato CGN2005.008 lo deberán presentar las entidades territoriales a la CGN, por única vez, simultáneamente con la información contable que debe presentarse con fecha de corte 31 de diciembre de 2005.

2.2. Contenido del FORMATO CGN2005.008 DENOMINADO "ACTIVOS VENDIDOS AL SECTOR PRIVADO".

El formato CGN2005.008 deberá contener la información relativa a la enajenación por venta de acciones y activos al sector privado por parte de las entidades territoriales, discriminada por cada uno de los años 2000 a 2005.

2.3. Requisitos de forma.

Esta información debe remitirse en medio magnético e impreso. El archivo debe grabarse en el mismo disquete de 3.5" o disco compacto-CD en el cual se reporten los formatos CGN96.001 y CGN96.002. Cuando por el tamaño del archivo, no sea posible copiarlo en el mismo disquete o CD, se puede remitir en un disquete o CD independiente.

Los disquetes o CD deben enviarse adecuadamente rotulados, identificados mediante una etiqueta que contenga: Código y nombre del ente público, nombre del archivo y fecha de corte.

El formato impreso contendrá la firma de los funcionarios responsables definidos en la norma básica de plazos y requisitos.

Cuando se envíe la información por correo electrónico, debe remitirse al e-mail cgnterritorial@contaduria.gov.co, mencionando en el asunto "*ACTIVOS VENDIDOS AL SECTOR PRIVADO*". No obstante, las entidades que transmitan la información vía internet, de manera simultánea, deberán enviarla impresa de conformidad con los requisitos y plazos exigidos en la norma básica de plazos y requisitos, expedida por el Contador General de la Nación.

El informe consta de tres partes:

- Un encabezado para diligenciar los datos de la entidad reportante.
- Un cuadro para registrar las cifras que reflejan la venta de los activos al sector privado, las subcuentas en las cuales el activo se encontraba registrado contablemente y el total de la venta.
- Firmas de los funcionarios responsables.

El informe debe elaborarse en una hoja electrónica EXCEL y el archivo se denominará "CGN2005.008".

Los valores deben expresarse en miles de pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al dígito más cercano. El formato de la fecha de corte es dd/mm/aaaa.

3. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO CGN2005.008 DENOMINADO "ACTIVOS VENDIDOS AL SECTOR PRIVADO"

3.1 Información general

Para el diligenciamiento del formato debe tenerse en cuenta:

- a) Los valores se reportarán de acuerdo con la estructura del Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, correspondientes a las subcuentas de los activos en donde la entidad pública objeto del reporte, revelaba contablemente el activo que fue vendido.
- b) El archivo debe digitarse en forma estrictamente secuencial, sin filas intercaladas en blanco.
- c) Las entidades públicas deberán enviar un sólo archivo en excel, en el cual se detalle cada una de las subcuentas y el precio de venta del correspondiente activo.

3.2 Información específica.

3.2.1. Encabezado.

Fila 1-Columna B. Debe escribirse el nombre del departamento al cual corresponda.

Fila 1-Columna F. Debe escribirse: "Modelo CGN2005.008".

Fila 2-Columna B. Debe escribirse el nombre del municipio en donde está el domicilio de la entidad reportante.

Fila 3-Columna B. Debe colocarse el nombre de la respectiva entidad territorial que reporta.

Fila 4-Columna B. Debe colocarse el código numérico asignado al ente público, de acuerdo con el codificador Institucional.

Fila 5-Columna B. Fecha en la cual debe efectuarse el reporte que para el caso es 31 de diciembre de 2005.

Fila 6-Columna B. Debe diligenciarse con el código DANE asignado a la entidad territorial.

Fila 7 – Centrado el título: "Valor de Activos Vendidos al Sector Privado"

Fila 8 – Escribir: "Cifras en miles de \$"

Fila 9 – Contendrá los títulos de cada columna.

3.2.2. Información administrativa y financiera.

A partir de la Fila 10, se diligenciará y reportará la información correspondiente, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

3.2.2.1. Columna A: CÓDIGO DE LA SUBCUENTA DEL CGC DEL PGCP. Se anotará el código de la subcuenta en donde estaba registrado y se revelaba el costo histórico del activo vendido. No se deben repetir subcuentas. No deben incluirse códigos de subcuentas valuativas, tales como: depreciaciones, valorizaciones, amortizaciones, entre otros.

3.2.2.2 Columna B: DESCRIPCIÓN DE LA SUBCUENTA. Corresponde al nombre de la respectiva subcuenta de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública. Campo de tipo texto.

3.2.2.3 Columna C: AÑO 2000. Se anotará para cada subcuenta el valor total de la venta del(os) activo(s) vendido(s) en ese año.

3.2.2.4 Columna D: AÑO 2001. Se anotará para cada subcuenta el valor total de la venta del(os) activo(s) vendido(s) en ese año.

3.2.2.5 Columna E: AÑO 2002. Se anotará para cada subcuenta el valor total de la venta del(os) activo(s) vendido(s) en ese año.

3.2.2.6 Columna F: AÑO 2003. Se anotará para cada subcuenta el valor total de la venta del(os) activo(s) vendido(s) en ese año.

3.2.2.7 Columna G: AÑO 2004. Se anotará para cada subcuenta el valor total de la venta del(os) activo(s) vendido(s) en ese año.

3.2.2.8 Columna H: AÑO 2005. Se anotará para cada subcuenta el valor total de la venta del(os) activo(s) vendido(s) en ese año.

3.2.2.9 Columna I: TOTAL. Corresponde a la sumatoria por filas de los valores anotados en los diferentes años de las columnas C, D, E, F, G y H.

3.2.2.10 Fila "TOTAL VENTA EN EL AÑO": Las columnas que componen esta fila deberán contener la sumatoria de los valores totales reportados por subcuentas en la columna respectiva de modo que permita obtener la venta total del año.

4. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL DILIGENCIAMIENTO

SUBCUENTAS A UTILIZAR: Las subcuentas habilitadas para el reporte de la información corresponden a las contenidas en las siguientes cuentas:

CUENTA	NOMBRE
1207	Inversiones patrimoniales no controlantes
1208	Inversiones patrimoniales controlantes
1505	Bienes producidos

1510	Mercancías en existencia
1530	En poder de terceros
1605	Terrenos
1610	Semovientes
1612	Plantaciones agrícolas perennes
1615	Construcciones en curso
1630	Equipos y materiales en depósito
1635	Bienes muebles en bodega
1636	Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
1637	Propiedades, planta y equipo no explotados
1640	Edificaciones
1643	Vías de comunicación y acceso internas
1645	Plantas, ductos y túneles
1650	Redes, líneas y cables
1655	Maquinaria y equipo
1660	Equipo médico y científico
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina
1670	Equipos de comunicación y computación
1675	Equipo de transporte, tracción y elevación
1920	Bienes entregados a terceros
1930	Bienes recibidos en dación de pagos
1960	Bienes de arte y cultura
1970	Intangibles

Criterios para seleccionar la subcuenta. El criterio de selección de la subcuenta a incluir en el formato corresponde a aquella donde se encontraba registrado el costo histórico, pero el valor a revelar en las columnas C, D, E, F, G y H es el valor total de la venta.

Criterio para determinar el valor a reportar. El valor a reportar corresponde al precio de venta, independientemente de que dicho valor se haya recaudado en varios años. Para estos efectos, la venta será reportada en el año en que se realizó la transferencia del bien.

Si de una misma subcuenta se vendieron varios activos, se anotará la sumatoria de los valores de venta de esa clase de activos.

SECTOR PRIVADO: Para efectos del diligenciamiento de este formato se aplicará lo definido en el artículo 4° del Decreto 32 de 2005 el cual establece: *"Enajenación de acciones y activos de las entidades territoriales. Para los efectos del numeral 7 del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, se entienden también como ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales, los ingresos obtenidos en la venta de acciones o activos a entidades en las cuales la*

